

REGLAMENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

“Ampliar plazo compras anteriores”

Este reglamento delimita, aclara y establece las condiciones y términos bajo las cuales se registrará el Programa denominado “Ampliar plazo compras anteriores” de ahora en adelante denominado “El Programa”, el cual es promovido por Credix World S.A., de ahora en adelante denominada como Credix, en relación con sus clientes tenedores de la tarjeta de crédito “Credix”. La participación del tarjetahabiente en este Programa implica su decisión de obligarse por estas reglas y por las decisiones que tome Credix, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados al Programa y son inapelables. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para el Programa implicará su suspensión o modificación, o bien, la inmediata exclusión de la misma.

I. Condiciones del Programa: El Programa es promovido por Credix en relación con todos sus tarjetahabientes que hayan suscrito el Contrato de línea de crédito revolutivo y de emisión y uso de tarjeta de crédito, así como para los tarjetahabientes adicionales.

Inicialmente, El tarjetahabiente, al utilizar su tarjeta de crédito Credix tendrá la opción de cancelar su compra mediante el pago de una (1) hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales. Las cuotas se le cargarán al cliente con o sin intereses, de acuerdo al plazo que decida otorgar cada comercio.

Sin embargo, por medio del presente programa, el Tarjetahabiente tendrá la opción de ampliar el plazo de una o más compras, siempre y cuando estos ocurran bajo el producto “Cuotas cero interés” efectuado con su tarjeta de crédito, mediante el programa “Ampliar plazo compras anteriores” siempre y cuando las cuotas pendientes al momento de la ampliación, sean menores a doce (12).

No aplican para ampliar el plazo, los siguientes tipos de consumos: anualidades y mensualidades, cualquier tipo de cargo, gestión de mora, créditos personales, microcréditos express, intereses, adelantos de efectivo, seguros, pago de servicios públicos y privados y consumos de Quick Pass, casinos, loterías, instituciones de beneficencia y salas de chats.

El Tarjetahabiente podrá aplicar el Programa de “Ampliar plazo compras anteriores” a consumos que hayan cortado y por ende, al menos una cuota del total de cuotas del consumo, ya fue cobrada y cuyas cuotas pendientes sean inferiores a 12. El Tarjetahabiente podrá aplicar el Programa “Ampliar plazo compras anteriores” únicamente una vez sobre cada consumo que realice, por lo que una vez que un consumo se amplíe no podrá ser ampliado nuevamente.

La aplicación del Programa “Ampliar plazo compras anteriores” genera una comisión única para el cliente, cuyo porcentaje se aplicará sobre el monto pendiente del o los consumos al momento de aplicar el programa. Este costo le será cargado al

tarjetahabiente en el próximo estado de cuenta y formará parte del pago mínimo que se reflejará en el estado de cuenta del Tarjetahabiente.

Los costos para el tarjetahabiente por trasladar uno o varios consumos en colones son los siguientes según la cantidad de meses en los que amplíe su compra:

Plazo	Comisión
3	3,5%
4	5,5%
6	8%
10	13,5%
12	16,4%

No se pueden aplicar el programa a consumos cuyas cuotas pendientes sean superiores a 12 meses o que se generaron originalmente bajo el programa “Cuoticas.”

Una vez que el tarjetahabiente acuerde con Credix la aplicación de los beneficios del presente programa de ampliación de plazos a uno o varios consumos realizados, el Emisor procederá a dividir la suma de los saldos pendientes de la o las compras efectuadas por el tarjetahabiente, entre el total de meses seleccionados a la hora de aplicar el programa: 3, 6, 10 o 12. En la primera cuota se le cargará además el monto de la comisión que corresponda según los meses a los que amplió su compra. Cada una de las cuotas que se carguen cada mes no devengarán ningún porcentaje de interés adicional, siempre y cuando el tarjetahabiente pague al día sus cuotas completas. Cuando el tarjetahabiente incumpla con la totalidad o parte del pago de alguna de sus cuotas, Credix cobrará intereses corrientes y/o de mora, tomando como base para el cálculo el monto total adeudado por el tarjetahabiente al momento de ocurrir esta incidencia.

Todos los tarjetahabientes Credix que deseen participar de los beneficios del presente Programa se adhieren al mismo de forma voluntaria, caso en el cual deberán observar las condiciones establecidas en el contrato de línea de crédito revolutivo y de emisión y uso de tarjeta de crédito y los lineamientos del presente reglamento.

De igual forma, si el Tarjetahabiente optó por ampliar el plazo de uno o más consumos, tendrá el derecho de cancelar el saldo de la operación de contado en cualquier momento, durante la vigencia del plazo acordado con Credix para pagar la operación, o bien, continuar con el pago en cuotas acordado con el Emisor. En caso de que el tarjetahabiente cancele anticipadamente su compra no se le reembolsará la comisión.

Si el Tarjetahabiente no cancela mensualmente el monto total de la cuota acordada, según la aplicación del presente programa, y opta por financiar la misma, se generarán los intereses y cargos normales acordados en el contrato de línea de crédito.

II. Requisitos de afiliación al Programa

1. Participan de este Programa únicamente aquellos tarjetahabientes que mantengan sus pagos y demás obligaciones al día, es decir, no pueden estar en estado de mora, sobregiro o que la cuenta se encuentre cancelada. Se entenderá que se encuentra al día siempre que no existan saldos vencidos en sus tarjetas de crédito. Un atraso mayor al indicado, hará que automáticamente el tarjetahabiente no tenga derecho a participar en el presente Programa mientras se encuentre en mora.
2. Para participar de este Programa, la persona debe ser titular de la cuenta.
3. En este Programa participan únicamente personas mayores de edad.
4. Participan únicamente los consumos que originalmente se realizaron mediante el producto "Cuotas cero interés". No aplican los consumos que se realizaron con el producto "Cuoticas", el cual cobra un interés anual en colones del 38,29%.
5. Para ser acreedor de los beneficios del presente Programa, el tarjetahabiente deberá además cumplir con todas las condiciones y términos estipulados en este reglamento y se presumirá, para todos los efectos legales, que el tarjetahabiente los conoce y acepta en todos sus extremos con el solo hecho de su simple utilización.

III. De la vigencia del Programa: El Presente Programa no tiene un plazo determinado, sin embargo, Credix podrá darlo por finalizado en cualquier momento, sin que incurra por ello en ningún tipo de responsabilidad frente a sus tarjetahabientes. En este caso, bastará con eliminar el ofrecimiento del Programa, así como el retiro de la publicidad correspondiente.

IV. Exclusividad del Programa y afiliación

1. El presente Programa está dirigido únicamente a aquellos clientes que sean titulares de las tarjetas de crédito de la marca Credix.
2. El tarjetahabiente se adhiere al Programa de forma voluntaria. No obstante, para poder participar del mismo deberá conocer y aceptar las condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, las cuales, a la vez, están sujetas al contrato de línea de crédito revolutivo y de emisión y uso de tarjeta de crédito el cual, para todos los efectos, prevalecerá sobre el presente reglamento.
3. El presente Programa aplica en los consumos realizados con la tarjeta Credix, a excepción los consumos detallados en el inciso I. del presente reglamento, denominado de las "Condiciones del Programa".

V. Responsabilidad, condiciones y restricciones

1. El tarjetahabiente exonera a Credix de toda y cualquier responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente pudieran derivarse de este Programa.
2. En el caso de darse una devolución total o parcial de la compra del bien adquirido mediante la aplicación de este Programa, el Tarjetahabiente deberá continuar cancelando el monto de la compra en el plazo solicitado al haber optado por la aplicación del presente Programa. De igual forma, Credix no asumirá ninguna responsabilidad en relación con la garantía de los bienes y/o servicios adquiridos mediante este Programa. En relación con el manejo de la garantía, servicio técnico, servicio postventa y demás asuntos derivados, el tarjetahabiente deberá atender los mismos directamente con el fabricante, distribuidor o comercializador del bien y/o servicio, quienes atenderán cualquier inquietud que surja al respecto, según las políticas que éstos hayan definido sobre el particular.
3. En la publicidad del Programa se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES” o “RESTRICCIONES APLICAN”, en señal de que la participación del tarjetahabiente, así como el propio Programa y sus beneficios, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento y cualquier otra adicional que establezca el comercio en una promoción o campaña en particular.
4. Para participar es necesario que el tarjetahabiente conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, del Programa y sus beneficios, cuya aceptación se interpretará con el solo hecho de participar del Programa.
5. Cualquier asunto que se presente con el Programa y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por Credix, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica. Este Programa no excluye, limita o modifica el contrato de línea de crédito revolutivo y de emisión y uso de tarjeta de crédito firmado por el tarjetahabiente con Credix.
6. Credix podrá suspender, modificar de cualquier forma las condiciones y plazos del presente Programa sin responsabilidad alguna de su parte. Asimismo, podrán suspender o modificar de cualquier forma el presente Programa si se llegasen a detectar anomalías o defraudaciones o cualquier otra irregularidad, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte los intereses de Credix. Esta circunstancia se comunicará públicamente, fecha a partir de la cual el plazo del Programa será modificado.
7. La pólitaación que constituye el presente reglamento no obliga a Credix con determinada persona o determinada colectividad sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.

VI.- Consultas: Cualquier duda sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 22-CREDIX (22-273349) de Credix World S.A., sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa

de su cumplimiento. Este reglamento está a disposición de los consumidores en las sucursales de Credix en Belén, Ciudad Quesada, Curridabat y Tibás y en la página web: www.credix.com.